



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 135-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2005, el Memorando N° 461-2005-07-GCPV/MSI de la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, en el que solicitan se expida una ordenanza complementaria a la Ordenanza N° 125-MSI y el Dictamen N° 045-2005-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 125-MSI se aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, conforme a lo dispuesto en la mencionada norma, en su artículo 14°, aquellos vecinos que no figuren en el Padrón Electoral Definitivo no podrán votar en las elecciones vecinales que se llevarán a cabo el día 20 de noviembre del 2005;

Que, mediante el Memorandum del visto, la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal informa que han recibidos múltiples llamadas telefónicas, así como cartas por parte de los vecinos del distrito, en la que manifiestan que teniendo en cuenta que es competencia de las municipalidades fomentar la participación vecinal, se debería permitir que todas las personas que tengan un domicilio en el distrito, consignado en su documento de identidad, sufraguen en las elecciones indicadas;

Que, en el Memorandum indicado, la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal manifiesta, adicionalmente, que habiendo tomado conocimiento el Comité Electoral de este tema, éste acordó que la Municipalidad debería expedir una norma que facilite, excepcionalmente, que los vecinos que no estén registrados en el Padrón Electoral Definitivo voten en las elecciones vecinales del 20 de noviembre, debiendo solicitarles únicamente su documento de identidad con la dirección del subsector en el que votarán;

Que, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están obligados a fomentar la participación vecinal y teniendo en cuenta lo informado por la citada gerencia y lo acordado por el Comité Electoral para las elecciones vecinales, es necesario expedir una norma extraordinaria que facilite la participación de todos los vecinos del distrito; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta la siguiente:





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 135-MSI

ORDENANZA
QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA N° 125-MSI

Artículo Primero.- Establecer, excepcionalmente, que las personas naturales que no figuren en el padrón electoral para las elecciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, que se llevarán a cabo el 20 de noviembre del 2005, podrán sufragar en estos comicios presentando su Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería; siempre que la dirección que se consigna en tales documentos se encuentre en el subsector de San Isidro donde pretenden votar.

En el caso de las sucesiones que figuran en el Padrón Electoral Definitivo, deberá entenderse que sólo puede votar un solo representante por cada una, para lo cual deberán acreditarse con la copia literal de su inscripción ante los registros públicos o su equivalente. Si la sucesión tuviera más de un integrante y en los documentos de identidad de éstos figura la dirección del subsector de San Isidro donde desean votar, pueden cogerse a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Comité Electoral designados mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2005-ALC/MSI, así como a los miembros de mesa designados por esta Corporación Edil.

Artículo Tercero.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En San isidro, a los once días del mes de noviembre de 2005



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



PATRICIA APARICIO GARAY
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

